**LA SUSCRITA ABOGADA CONTRATISTA**

**DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTION CORPORATIVA - CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER**

**H A C E S A B E R:**

QUE EN EL EXPEDIENTE No. 005 DE 2018, SE DICTÓ AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA, EL CUAL EN SU PARTE RESOLUTIVA DICE:

***“ARTÍCULO******PRIMERO****: Abrir Investigación Disciplinaria en contra de* ***MARIA DEL PILAR DUARTE VIVIESCAS*** *identificada con cédula de ciudadanía**No. 37.492.949 y* ***LUZ ANGELA RAMIREZ SALGADO*** *identificada con cédula de ciudadanía No.**52.033.949, en su calidad de Directoras de Gestión Administrativa y Financiera, de la Secretaria Distrital de la Mujer, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia, respecto del hallazgo 2.1.3.13.relacionado con los contratos de arrendamiento No. 142-2014, No. 537-2015, No. 085-2016 y No. 209-2016.* ***ARTÍCULO SEGUNDO:*** *Tener como pruebas las allegadas e incorporarlas al Expediente Disciplinario No. 005 de 2018, hallazgo 2.1.3.13, y ordenar las siguientes: 1.Solicitar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer, se sirva informar y remitir a este Despacho, lo siguiente: - Extracto de la hoja de vida de las investigadas* ***MARIA DEL PILAR DUARTE VIVIESCAS,*** *Directora de Gestión Administrativa y Financiera****, LUZ ANGELA RAMIREZ SALGADO****, Directora de Gestión Administrativa y Financiera, para la época de los hechos, en el cual consten los siguientes datos: identidad personal, última dirección registrada, correo electrónico, fecha de ingreso y de retiro, si es del caso, cargos ocupados indicando el respectivo lapso, salario devengado para la vigencia 2014, 2015, 2016 y 2017, tipo de vinculación, copia de la Resolución de nombramiento y del acta de posesión, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3º del artículo 154 de la Ley 734 de 2002. - Copia del manual de funciones de los cargos ocupados por las citadas servidoras públicas, para la vigencia 2014, 2015, 2016 y 2017. 2. Solicitar a la Dirección Administrativa y Financiera, el trámite realizado ante las empresas prestadoras de servicios públicos, tendiente a modificar el uso y categoría de residencial a oficial del inmueble arrendado en virtud de la ejecución del Contrato de arrendamiento No. 142 de 2014, 537 de 2015, 085 de 2016 y 209 de 2016. Así mismo remitir soportes del citado trámite. 3. Solicitar a la Dirección de Contratación copia del Manual de Contratación y Supervisión vigente para el año 2014, 2015 y 2016, así mismo, informar las obligaciones y responsabilidades del Supervisor de los Contrato No. 142 de 2014, 537 de 2015, 085 de 2016 y 209 de 2016. 4. Citar y oír en Versión libre a MARIA DEL PILAR DUARTE VIVIESCAS y LUZ ANGELA RAMIREZ SALGADO, si así lo desean las investigadas. 5. Consultar en la página de la Procuraduría General de la Nación**y de la Personería Distrital, los antecedentes disciplinarios de las señoras****MARIA DEL PILAR DUARTE VIVIESCAS y LUZ ANGELA RAMIREZ SALGADO****, e incorporarlos al expediente. 6. Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente de las ordenadas para el esclarecimiento de los hechos denunciados y el consecuente perfeccionamiento de la Investigación Disciplinaria.* ***ARTÍCULO TERCERO:*** *Una vez se tenga conocimiento del lugar de domicilio****, NOTIFICAR*** *personalmente la apertura de la presente Investigación Disciplinaria a las implicadas* ***MARIA DEL PILAR DUARTE VIVIESCAS y LUZ ANGELA RAMIREZ SALGADO,*** *para que ejerzan los derechos de contradicción y de defensa, haciendo entrega a cada una, de la copia del auto en forma gratuita, advirtiendo que contra el mismo no procede recurso y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones, de conformidad con los artículos 90, 92 y 101 de la Ley 734 de 2002. De no ser posible la notificación personal, se le notificará por edicto.* ***ARTICULO CUARTO****:* ***Incorporar*** *el hallazgo 2.1.3.13 respecto del contrato No. 142-2014 del informe de Auditoria de Regularidad Cod. 026, vigencia 2016, PAD 2017, realizado por la Contraloría de Bogotá D.C., al Expediente Disciplinario No. 004-2018, del cual se profirió Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria, a través del cual se continuará el procedimiento.* ***ARTICULO QUINTO****: Abrir Investigación Disciplinaria en contra de* ***CATALINA QUINTERO BUENO*** *identificada con cédula de ciudadanía No. 52.425.023 y* ***YADI ALEXANDRA IBARRA RUIZ****, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.413.129, en su calidad de Directoras de Derechos y Diseño de Políticas, de la Secretaria Distrital de la Mujer, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia, respecto del hallazgo 2.1.3.17 (caso 3), relacionado con el Convenio No. 083 de 2016.* ***ARTÍCULO SEXTO:*** *Tener como pruebas las allegadas e incorporarlas al Expediente Disciplinario No. 005 de 2018, hallazgo 2.1.3.17 (caso 3), y ordenar las siguientes: - Por Secretaría solicitar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer, se sirva informar y remitir a este Despacho, lo siguiente: - Extracto de la hoja de vida de las investigadas* ***CATALINA QUINTERO BUENO,*** *Directora de Derechos y Diseño de Políticas y* ***YADI ALEXANDRA IBARRA RUIZ****, Directora de Derechos y Diseño de Políticas, para la época de los hechos, en el cual consten los siguientes datos: identidad personal, última dirección registrada, correo electrónico, fecha de ingreso y de retiro, si es del caso, cargos ocupados indicando el respectivo lapso, salario devengado para la vigencia 202042014, 2015, 2016 y 2017, tipo de vinculación, copia de la Resolución de nombramiento y del acta de posesión, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3º del artículo 154 de la Ley 734 de 2002. - Copia del manual de funciones de los cargos ocupados por las citadas servidoras públicas, para la vigencia 2016, 2017 y 2018. - Solicitar a la Dirección de Derechos y Diseños de Políticas, que acciones se realización en virtud a la erogación por concepto de revisión fiscal, el cual no se encontraba contemplado en la estructura de costos del Convenio No. 083 de 2016. - Solicitar a la Dirección de Contratación remitir en medio magnético el proceso contractual del Convenio No. 083 de 2016, así mismo, copia del Manual de Contratación y Supervisión vigente para el año 2016 y 2017, de igual forma informar las obligaciones y responsabilidades del Supervisor del Convenio No. 083 de 2016. - Citar y oír en Versión libre a* *CATALINA QUINTERO BUENO y YADI ALEXANDRA IBARRA RUIZ, si así lo desean las investigadas. - Consultar en la página de la Procuraduría General de la Nación**y de la Personería Distrital, los antecedentes disciplinarios de las señoras CATALINA QUINTERO BUENO y YADI ALEXANDRA IBARRA RUIZ, e incorporarlos al expediente. - Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente de las ordenadas para el esclarecimiento de los hechos denunciados y el consecuente perfeccionamiento de la Investigación Disciplinaria.* ***ARTÍCULO SEPTIMO:*** *Una vez se tenga conocimiento del lugar de domicilio****, NOTIFICAR*** *personalmente la apertura de la presente Investigación Disciplinaria a las implicadas* ***CATALINA QUINTERO BUENO y YADI ALEXANDRA IBARRA RUIZ,*** *para que ejerzan los derechos de contradicción y de defensa, haciendo entrega a cada una, de la copia del auto en forma gratuita, advirtiendo que contra el mismo no procede recurso y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones, de conformidad con los artículos 90, 92 y 101 de la Ley 734 de 2002. De no ser posible la notificación personal, se le notificará por edicto.* ***ARTICULO OCTAVO****: De conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la Ley 734 de 2002, se advierte a las investigadas que tienen derecho a: 1. Acceder a la investigación. 2. Designar defensor. 3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del fallo de primera instancia. 4. Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas, e intervenir en su práctica. 5. Rendir descargos. 6. Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello. 7. Obtener copias de la actuación. 8. Presentar alegatos de conclusión antes del fallo de primera o única instancia, así mismo que pueden nombrar un defensor para que las representen en el curso de las diligencias y puede solicitar ser escuchada en versión libre.* ***ARTÍCULO NOVENO:*** *Para el cumplimiento de lo ordenado en la presente decisión, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la ley 734 de 2002, COMISIONAR con amplias facultades a la profesional de esta Oficina ERIKA DE LOURDES CERVANTES LINERO, para que practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de esta Investigación Disciplinaria, dentro del término de doce (12) meses siguientes la presente Auto, quién contará con el apoyo de la Abogada Contratista ESPERANZA GIL ESTEVEZ para el respectivo impulso procesal.* ***ARTICULO DECIMO****: Ordenar* ***LA TERMINACIÓN*** *de la actuación disciplinaria relacionada con los hallazgos 2.1.3.17 (casos 1 y 2), 2.1.3.18 (casos 1y 2) y 2.1.3.34 (caso 1 y 2), en consecuencia, proceder al* ***ARCHIVO DEFINITIVO*** *de los referidos hallazgos dentro del expediente disciplinario radicado No. 005 de 2018**por las razones expuestas en el presente proveído.* ***ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:*** *Comunicar el contenido de la presente decisión a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el inciso 2 del artículo 155 de la Ley 734 de 2002 y de la Resolución No. 346 de 2002, expedida por el Procurador General de la Nación; y a la Personería de Bogotá D.C.* ***ARTICULO DECIMO SEGUNDO:*** *Contra la presente decisión, no procede recurso alguno. N****OTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. Fdo. DALIA INES OLARTE MARTINEZ,*** *Subsecretaria de Gestión Corporativa”.*

PARA NOTIFICAR A CATALINA QUINTERO BUENO y YADI ALEXANDRA IBARRA RUIZ, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA CARTELERA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, LUGAR PÚBLICO DE ESTA OFICINA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY QUINCE (15) DE MAYO DE 2021, A LAS SIETE (7) DE LA MAÑANA. DE IGUAL FORMA SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB DE LA ENTIDAD.



**ESPERANZA GIL ESTEVEZ**

Profesional Contratista – Control Interno Disciplinario

Subsecretaría de Gestión Corporativa

**LA SUSCRITA ABOGADA CONTRATISTA DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTION CORPORATIVA - CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO**

**C E R T I F I C A:**

QUE EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTA OFICINA POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJA HOY DIECINUEVE (19) DE JULIO DE 2021, A LAS CUATRO Y MEDIA DE LA TARDE (4.30 P.M.). DE IGUAL FORMA FUE PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA ENTIDAD.



**ESPERANZA GIL ESTEVEZ**

Profesional Contratista – Control Interno Disciplinario

Subsecretaría de Gestión Corporativa